

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES POR LA QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA DE MEJOR OFERTA. EXPEDIENTE N°:
CONTR/2025/99120.**

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL V ENCUENTRO DE CULTURA
PREVENTIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el expediente de contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de febrero de 2025, se acuerda el inicio del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- El gasto ha sido autorizado el 28 de marzo de 2025 por el órgano de contratación, tras la contabilización en dicha fecha del documento contable A (CONT/2025/120694934) por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en informe de fiscalización, por las siguientes anualidades:

Año	Importe	Partidas
2025	198.888,72 €	1431010000 G/31O/22606/00 01

TERCERO.- El 1 de abril de 2025 se resuelve la aprobación del expediente y del gasto, así como los pliegos que rigen la presente contratación, publicándose anuncio de licitación en el perfil del contratante el 1 de abril de 2025, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el 16 de abril de 2025 a las 19:00 horas.

CUARTO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas se procede, el 23 de abril de 2025, por parte de la Mesa de Contratación a la apertura del SOBRE n.º 1, documentación acreditativa de los requisitos previos, y la descarga de la documentación válidamente presentada a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de las 13 ofertas presentadas.

QUINTO.- Del análisis de la documentación presentada se observan defectos y errores subsanables en algunas de las ofertas por lo que se acuerda realizar los correspondientes requerimientos de subsanación.

SEXTO.- En la Mesa de Contratación, celebrada el día 5 de mayo de 2025, tras analizar la documentación subsanada se acuerda la admisión definitiva de las siguientes personas licitadoras:



LUIS RODA OLIVEIRA		22/05/2025 13:29:25	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8HC2O9171hYmNto781N9Fiz0f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EMPRESA LICITADORA	NIF
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SL	B91962043
BEST WAY GROUP, SL	B90072265
BINDU EVENTS, SL	B05270350
DION EVENTOS, SL	B06669881
INGENIERÍA DE EVENTOS, SL	B90309790
INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES	A84523505
IPRO ORGANIZACIÓN, SL	B91890582
N-GROUP COMUNICACION GLOBAL Y EVENTOS, SL	B91952275
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B10407096
QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, SL	B90144544
TEATRO SOHO TV, SL	B01652916
TELECYL, SA	A47310941
TOWER BRIDGE, SL	B80029895

SÉPTIMO.- En la misma mesa de contratación se procede a la apertura del SOBRE n.º 3, según los criterios de adjudicación determinados en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, identificando que las siguientes personas licitadoras se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con los Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, recogidos en el Anexo I.8.C, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que justifiquen su viabilidad:

EMPRESA LICITADORA	NIF
BEST WAY GROUP, SL	B90072265
IPRO ORGANIZACIÓN, SL	B91890582

OCTAVO.- En mesa celebrada con fecha 14 de mayo de 2025 se presentan los informes emitidos por el Servicio de Fomento y Cultura Preventiva del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, sobre la justificación de viabilidad de la oferta económica de las entidades licitadoras incursas en presunción de anormalidad, elaborados a partir de la documentación aportada por las mismas.

NOVENO.- En base a los mismos, los miembros de la mesa acuerdan, por un lado, aprobar el informe relativo a BEST WAY GROUP, SL, siendo, por tanto, admitida la oferta económica presentada por dicha entidad licitadora y, por otro lado, realizar requerimiento de aclaraciones a la entidad IPRO COMUNICACIÓN SL, en base a la Resolución 213/2020 del TARCJA, al hacerse constar en el informe que la documentación aportada no es suficiente para poder realizar pronunciamiento sobre la viabilidad o no de la oferta presentada, puesto que carece de información determinante e incongruencias en el desglose de los costes realizado.

DÉCIMO .- En mesa celebrada con fecha 21 de mayo de 2025, los miembros aprueban el nuevo informe emitido por el Servicio de Fomento y Cultura Preventiva del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, sobre la justificación de viabilidad de la oferta económica de IPRO COMUNICACIÓN, SL

LUIS RODA OLIVEIRA		22/05/2025 13:29:25	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8HC2O9171hYmNto781N9Fiz0f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incurra en presunción de anormalidad, una vez analizada la nueva documentación presentada en respuesta al requerimiento de aclaraciones realizado, siendo, por tanto, admitida la oferta económica presentada por dicha entidad licitadora.

DECIMOPRIMERO.- Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6 del PCAP, los miembros de la mesa, proceden a clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, , resultando lo siguiente:

EMPRESA LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTOS	ORDEN
BEST WAY GROUP, SL	105.198,00	100,00	1
IPRO ORGANIZACIÓN, SL	108.536,04	94,36	2
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SL	114.440,17	84,38	3
QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, SL	119.444,00	75,92	4
TELECYL, SA	120.850,00	73,55	5
INGENIERÍA DE EVENTOS, SL	128.209,26	61,11	6
N-GROUP COMUNICACION GLOBAL Y EVENTOS, SL	131.900,00	54,87	7
DION EVENTOS, SL	134.729,00	50,09	8
BINDU EVENTS, SL	142.312,42	37,28	9
TOWER BRIDGE, SL	145.000,00	32,74	10
OVEJERO SEQUEIRO, SL	146.290,04	30,56	11
TEATRO SOHO TV, SL	149.577,46	25,00	12
INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES	158.845,77	9,34	13

DÉCIMO.- En base en lo anterior, la Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula 10.6 del PCAP, acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de mejor oferta a favor de la licitadora BEST WAY GROUP, SL, con NIF B90072265, al haber obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el del Anexo I del PCAP y al haber quedado suficientemente justificadas las razones de su oferta anormalmente baja.

Asimismo, se acuerda requerir a la entidad para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en la referida cláusula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere en su Disposición Sexta, en materia de gestión económica y contratación, la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022) por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y

LUIS RODA OLIVEIRA		22/05/2025 13:29:25	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8HC2O9171hYmNto781N9Fiz0f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Trabajo Autónomo (BOJA nº 201, de 19 de octubre), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (BOJA nº 251, de 30 de diciembre de 2006, el artículo 8 del Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

TERCERO.- Conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de mejor oferta elevada por la Mesa de Contratación a favor de la persona licitadora BEST WAY GROUP, SL, con NIF B90072265, al haber obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el del Anexo I del PCAP y al haber quedado suficientemente justificadas las razones de su oferta anormalmente baja y, a continuación, requerir a la entidad para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al artículo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Por Delegación (Punto 6.3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022)

EL DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Luis Roda Oliveira

LUIS RODA OLIVEIRA		22/05/2025 13:29:25	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8HC2O9171hYmNto781N9Fiz0f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	